

**UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES**  
**Expte. 2003/1/1563**



**URSEC**  
Unidad  
Reguladora  
de Servicios de  
Comunicaciones

Montevideo, 13 de abril de 2004.

**RESOLUCIÓN N° 105**

**ACTA N° 12**

**VISTO:** la solicitud formulada por ABIATAR S.A. solicitando se prorrogue por seis meses la convocatoria al procedimiento competitivo para la asignación de derechos de uso de frecuencias dispuesto por Resolución N° 87/04 de URSEC.

**RESULTANDO: I)** Que por la referida Resolución se convocó a un procedimiento competitivo para la asignación de derechos de uso de las frecuencias del espectro radioeléctrico que se indican en el Pliego de Condiciones aprobado por Resolución N° 293/04 de fecha 23 de marzo de 2004.

**II)** Que en la misma se estableció plazo hasta el 22 de abril de 2004 para la presentación de antecedentes y se fijó el día 13 de mayo para el inicio de la Instancia Final del Procedimiento.

**III)** Que la peticionante fundamenta su petitorio en la circunstancia de que Telefónica Móviles S.A. ha celebrado un acuerdo con Bell South tendiente a la compra de las operaciones de esta última en América Latina, entre las que se encuentra su participación en ABIATAR S.A.

**IV)** Que se invoca en apoyo de la necesidad de prórroga, la circunstancia de estar en la etapa de auditoría contable, fiscal y legal, necesaria para realizar la evaluación final con respecto a la compra.

**CONSIDERANDO: I)** Que el procedimiento competitivo cuya suspensión se solicita, fue motivado en la solicitud formulada por América Móvil S.A. en nota presentada el 18 de setiembre de 2003, en la cual expresó su interés en obtener el derecho de uso de frecuencias radioeléctricas en la Banda de 1900 MHz con el propósito de desarrollar una red de telefonía móvil en el territorio de la República, comprometiéndose a presentar oferta en un eventual procedimiento competitivo y adquirir derechos sobre dos bloques de 5 + 5 MHz estando dispuesta a pagar como mínimo U\$S 6:000.000 por cada uno.

**II)** Que sin perjuicio de entender las dificultades que emergen de la situación descrita por ABIATAR S.A., la eventual venta de acciones de una sociedad comercial se enmarca en vicisitudes propias de la actividad

empresarial.

**III)** Que el tiempo transcurrido desde la solicitud inicial hace presumir que, de concederse la prórroga solicitada, podría ponerse en riesgo el éxito del procedimiento en cuestión.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE  
COMUNICACIONES  
RESUELVE:**

- 1°) No hacer lugar a la prórroga solicitada.
- 2°) Notifíquese a ABIATAR S.A. vía fax con carácter urgente dentro del plazo de 24 horas a partir de esta Resolución.
- 3°) Pase a sus efectos a Secretaría General.